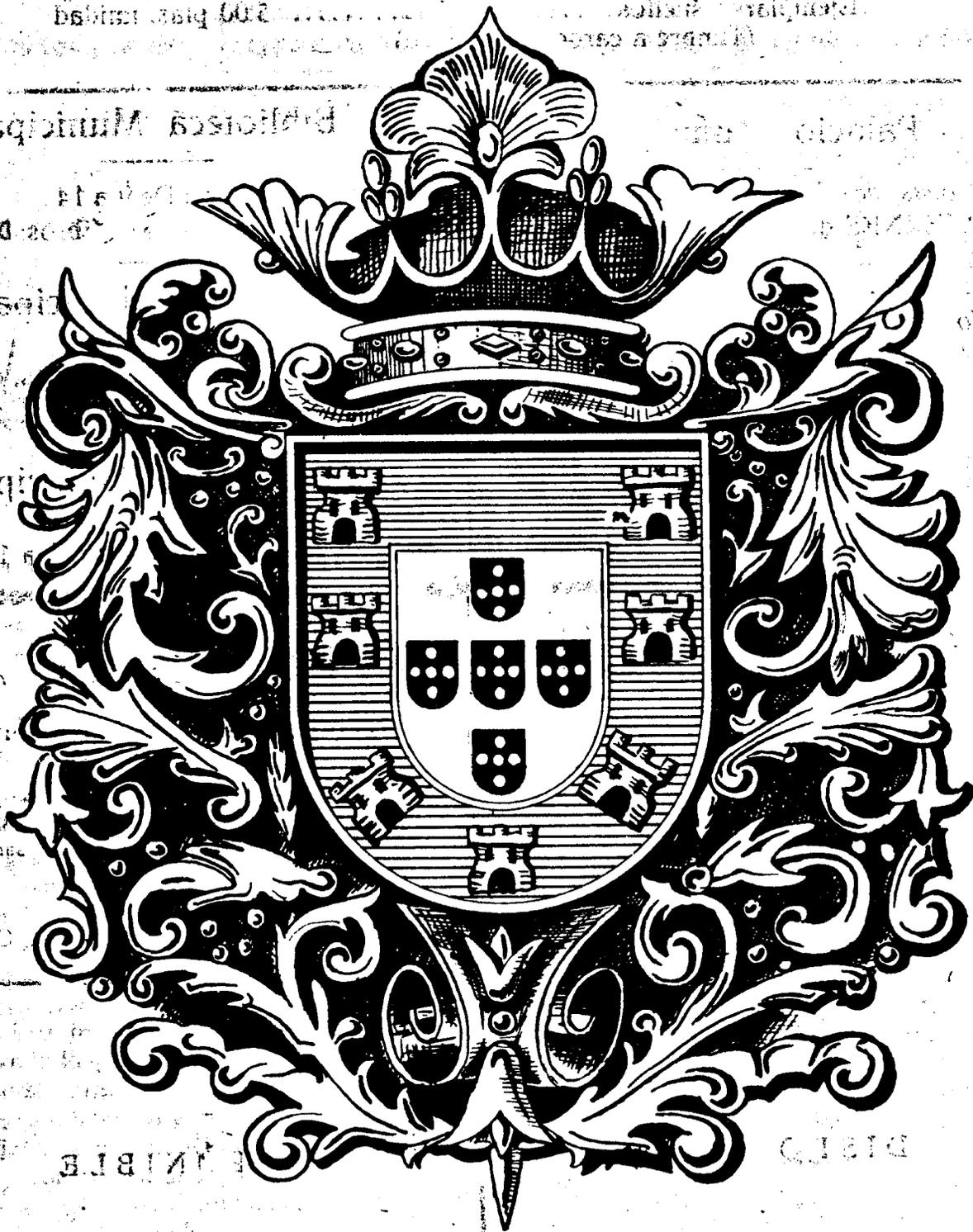


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año XXXIX**

**Número 1.989**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo - Biblioteca**

**IMPRENTA OLIMPIA**  
**CEUTA**

**El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales**

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* D. 9'45 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14  
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

### Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## **HERMANOS GUIL VALVERDE**

CERRAJERIA ARTISTICA  
CONSTRUCCIONES METALICAS  
FABRICA DE COLCHONES

Recinto Sur, 1 al 7 Teléfonos, 3124 - 2892 CEUTA

DISPONIBLE

## **ATLAS, S. A.**

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 3700 CEUTA

DISPONIBLE

XIXXX OÑA

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA,

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

19 de Noviembre 1964

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de la instalación de alumbrado moderno en los jardines del Cristo y calle Edrisis.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 12 de noviembre de 1964.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de instalación de nuevos puntos de luz, brazos y pantallas en la Barriada de Postigo en la Playa de Benítez.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 12 de noviembre de 1964.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se

consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de sustitución de lámparas incandescentes en columnas y brazos en las calles General Franco y Edrisis.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 12 de Noviembre de 1964.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de alumbrado ornamental en el pretil de la calle General Franco y Edrisis.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 12 de Noviembre de 1964.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de instalación de alumbrado

do público en travesías de la Barriada de Villa Jovita.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 13 de noviembre de 1964.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

## ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, que han de regir en el concurso para adquisición de un vehículo para combatir incendios con destino al Parque de Bomberos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 5.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 17 de noviembre de 1964.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de los trabajos de dotación de alumbrado público en la prolongación de la Carretera de Benítez.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 18 de noviembre de 1964.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

## Subdelegación de Hacienda de Ceuta

### Rentas Públicas

Con fecha 24 de octubre último, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Orden Ministerial:

«Se aprueba el régimen de convenio entre los contribuyentes de los Subgrupos de Auto-Taxis, Autobuses Interurbanos y Autobuses Urbanos, integrados en el Sindicato de Transportes y comunicaciones de CEUTA y la Hacienda Pública, en las siguientes condiciones:

**AMBITO:** Local, y afectando a los contribuyentes incluidos en los censos que se acompañaron a las solicitudes de convenio presentadas en su día por las Agrupaciones indicadas, unidos a las actas de los convenios.

**PERIODO:** 1.º enero a 31 de diciembre de 1964.

**ALCANCE:** Es objeto de este convenio el pago del Impuesto que grava el transporte de viajeros realizado por los Grupos solicitantes, sujetos a tributación por el art. 198 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, y por el impuesto unificado de transporte para el primer semestre del año actual.

**CUOTA GLOBAL QUE SE CONVIENE:** Las cuotas globales que se convienen para cada uno de los grupos afectados por este convenio son las siguientes:

Convenio número 1; Contribuyente: Grupo de Tracción Mecánica de Viajeros, Autobuses Urbanos; Pesetas 405.000.

Número 2; Grupo de Autobuses Interurbanos; Pesetas 36.500.

Número 3; Grupo de Auto-Taxis; Pesetas 36.000.

De las anteriores cuotas globales se imputará a Impuesto de Timbre y correspondientes al primer semestre de 1964 las que pasan a expresarse, por aplicación del 3,5 por ciento sobre la base considerada:

Convenio número 2; Grupo Autobuses Interurbanos; 1.965,34 pesetas.

Convenio núm. 3; Grupo de Auto-Taxis; 3.392,23 pesetas.

**NORMAS PROCESALES PARA DETERMINAR LA CIFRA CORRESPONDIENTE A CADA CONTRIBUYENTE:** La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes convenidos, con arreglo a los siguientes índices:

Para los convenios 1 y 2.

Índice básico: Kilómetros recorridos.

Índice de corrección: Factor de explotación.

Para el convenio número 3.

En función del número de vehículos que tengan en explotación.

**SEÑALAMIENTO DE CUOTAS:** Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio se constituirá, dentro de las Agrupaciones convenidas, una Comisión Ejecutiva que actuará en la forma y plazos establecidos en el epígrafe VIII de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961 y a la que se incorporará el Inspector del Tributo que tuviere a su cargo la vigilancia del concepto impositivo a que se refiere el convenio, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con el reparto de cuotas y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los convenios.

**INCIDENCIAS:** En los casos de traspasos, bajas, etc., de los industriales convenidos y en los de nuevas altas se atenderá a lo que disponen los números 2.º y 3.º del epígrafe II de la citada Orden Ministerial.

**RECLAMACIONES:** Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la citada Orden Ministerial.

**GARANTIAS:** Los contribuyentes sujetos a los presentes convenios se hacen solidarios de los totales de las cuotas globales establecidos en los mismos.

**VIGILANCIA:** La Dirección General de Impuestos Indirectos designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Ceuta, 11 de noviembre de 1964.

El Subdelegado de Hacienda,

Ilegible.

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado - Zona de Ceuta

### EDICTO

Don Antonio Alonso Castro, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el expediente que ins-

truyo por débitos de varios conceptos pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan aparece la siguiente:

**PROVIDENCIA.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal: 2.545,92. Nombres de los deudores y otros datos: doña Angeles de Veraza, viuda de Cruz.

- 1.909,44, doña Francisca Albarracín Ramírez.
- 3.056,36, don Dris Ben Al-lal Mohamed Riff.
- 6.477,32, doña María Luisa Jiménez Lachica.
- 10.012,00, don Shalon Benain Benain.
- 920,00, don Salvador Sacia Albercas.
- 1.344,60, don Manuel Gómez Rodríguez.
- 470,61, doña Francisca Ayala Molinillo.
- 150,00, don Juan Alvarez Ortega.
- 4.000,00, don Elías Castiel Benaich.
- 1.000,00, don Luis Pérez Piano.
- 4.382,00, don Juan Martín Jiménez.
- 1.143,20, don Fernando Negret García.
- 550,44, don José Morant Cabrelles y otro.
- 965,40, doña Eloisa Alba Muñoz.
- 1.200,00, don José María Alvarez Osorio.
- 120,00, don Rafael Castellanos Ibáñez.
- 120,00, don José Solana Salceda.
- 120,00, don Pantaleón Ivanof Panfilof.
- 1.575,00, don Francisco Muro Arqueros.
- 292,50, don Joaquín Tamarit Saenz Cruzado.
- 90,00, don Manuel Orellana Díaz.
- 90,00, don Salvador Fernández Naranjo.

90,00, don Agustin Ayala Galán y don José Te-  
rnel Expósito.

90,00 don Enrique López Chacón.

90,00, don Enrique de Cándido Hernández.

90,00, don Antonio Freixas Moreno.

132,50, doña Rosaña Rodríguez Ríos.

600,00, don Enrique León Gallo.

265,00, don Eleuterio García Ariza.

450,00, don José María Pérez Bustamante.

2.050,00, don Manuel Hermosin Lobo.

350,00, don Nicolás Lobera Moreno.

175,00, don Rafael Pérez de Velasco.

400,00, don José Simón Cortina.

60,00, don Mohamed B. Mohamed Abdelah.

60,00, don José María Herrero Gómez.

30,00, don Luis Egude Vergara.

60,00, don Julián Morilla Bautista.

60,00, don Antonio Suárez Rominguera.

60,00, don Ramón Ledesma Rodríguez.

60,00, don Manuel Rodríguez Guirado.

60,00, don Antonio Garrido Ochando.

60,00, don Rufo Rodríguez Fuentes.

60,00, don Fernando Martín Vegue Bulnes.

60,00, don Manuel Chacón Muñoz.

400,00, don Juan Ramón Santiago.

1.500,00, don Alí Mohamed Alí Lemague.

565,00, don Esteban Cortés Costales.

265,00, don Adolfo Tabares Montoya.

Ceuta a 9 de noviembre de 1964.

El Recaudador,

illegible.

637

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se requiere a Ahmed Ahmed Guemili, hijo de Ahmed y de Jadilla, natural y vecino de Tetuán, soltero y estudiante, para que comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las costas y la indemnización de mil cuatrocientas pesetas a que ha sido condenado por sentencia dictada en causa 115-1964, por hurto, por la Iltra. Audiencia de Cádiz en diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ceuta 10 de noviembre de 1964.

El Secretario Judicial acctal.

R. Alvarez.

El Magistrado Juez,  
José Sánchez Faba.

### EDICTO

Por el presente se requiere a Ahmed Ahmed Guemili, hijo de Ahmed y Jadilla, natural y vecino de Tetuán, soltero, estudiante, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas tres multas de 5.000 pesetas a que han sido condenado en causa 122 de 1964 por hurto, con apercibimiento que de no hacerlas efectivas sufrirá arresto sustitutorio de treinta días por cada una.

Ceuta 10 de noviembre de 1964.

El Secretario acctal.

R. Alvarez.

El Magistrado Juez,  
José Sánchez Faba.

639

### EDICTO

Por el presente se requieren a los penados en causa 211 de 1962, por robo, Abdelkader Ben Abse-  
dam Chauni, sin domicilio conocido y Mustafa Ha-  
mido Al-lal vecino de Marruecos para que en el tér-  
mino de una Audiencia, hagan efectiva la indemni-  
zación al perjudicado Manuel Cantón Campoy, en  
cantidad de trescientas dieciocho pesetas, con apercibimiento que de no hacerla efectiva en el plazo se-  
ñalado se procederá por la vía de apremio contra el  
reloj y metálico embargados.

Ceuta 11 de noviembre de 1964.

El Secretario acctal.

R. Alvarez.

El Magistrado Juez,  
José Sánchez Faba.

640

### EDICTO

Por el presente se notifica a Tomás Picón Her-  
nández, cuyo domicilio en la actualidad se descono-  
ce, que por la Iltra. Audiencia de Cádiz, se ha dic-  
tado auto de fecha dos de los corrientes, por el que  
se declara extinguida la responsabilidad penal, por  
remisión de la condena impuesta en causa 39 de  
1962, por insultos a Agente Autoridad, por sentencia  
firme de 26 de junio de 1962, que estaba suspendida  
por auto de 28 de julio de 1962.

Ceuta 11 de noviembre de 1964.

El Secretario acctal.

R. Alvarez.

El Magistrado Juez,  
José Sánchez Faba.

## Requisitoria

Mahayu Ben Mohamed Der El Kebir de unos 25 años, domiciliado últimamente en Casablanca, ayudante que era en la empresa de autobuses Bradley comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para ser constituido en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en sumario número 192 de 1964 por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950 y daños, apercibido que de no verificar dentro del plazo de diez días será declarado rebelde.

Ceuta 13 de noviembre de 1964.

El Secretario acctal.

R. Alvarez.

El Magistrado Juez,  
José Sánchez Faba.

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Cédula de Emplazamiento

Por la presente y teniéndolo el señor Juez Municipal acordado en procedimiento civil de cognición seguido a instancia de don Antonio Gámez Alcántara contra los herederos de doña Angeles Rodríguez López, se emplaza a los mismos, cuyo paradero y existencia se desconoce, a fin de que en término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado (Negociado Civil) para conocer y contestar en su caso la demanda producida contra ellos, previéndoseles que, en caso contrario, se declarará la rebeldía de los mismos, prosiguiendo el procedimiento sin más citación.

Ceuta, once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

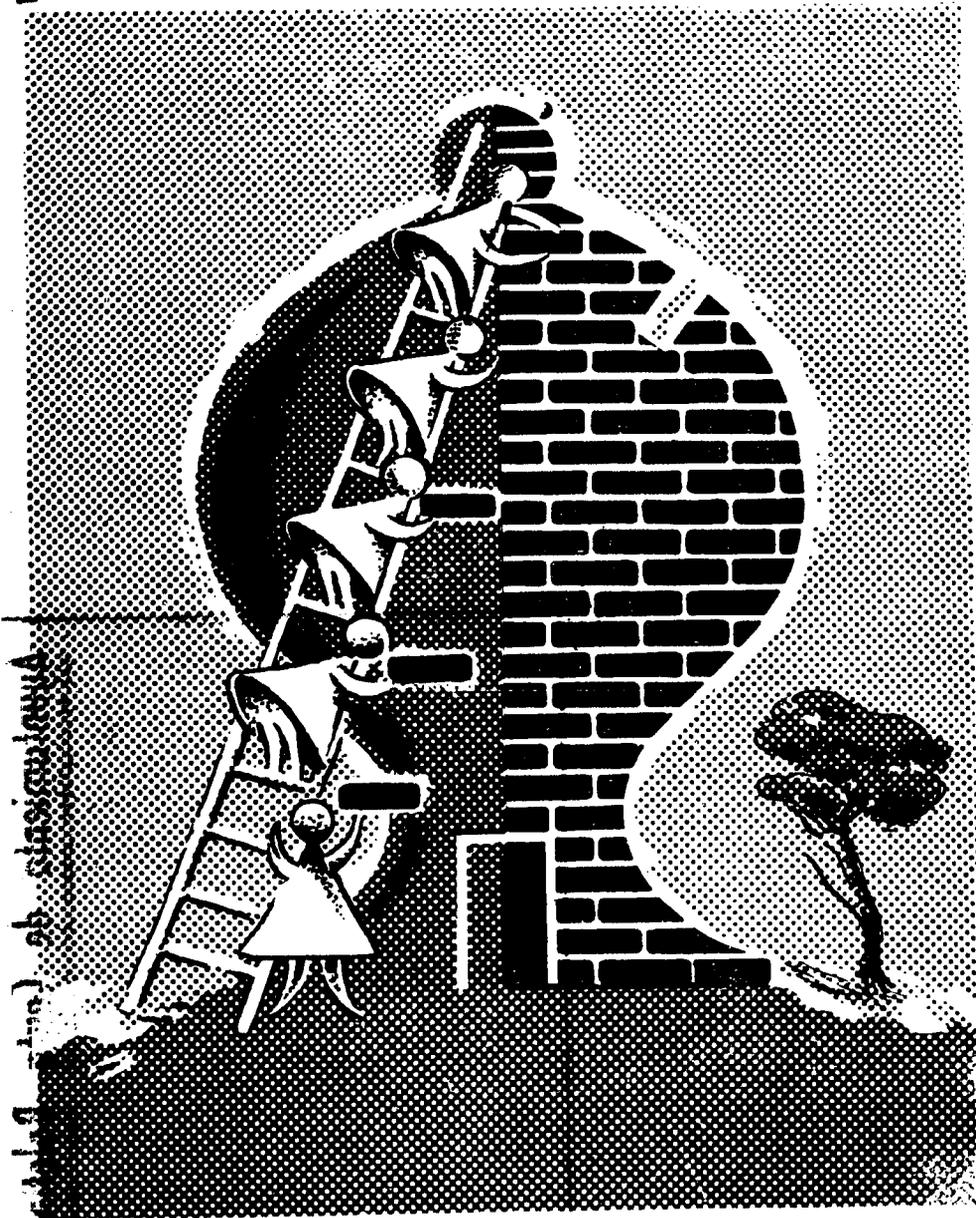
Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-23

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 20-43



A  
H  
O  
R  
R  
E

## OPERACIONES QUE EFECTUA

- |                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Imposiciones a Un Año     | al TRES % Interés       |
| Imposiciones a Seis Meses | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias       | » DOS % Interés         |
| Libretas Escolares        | » DOS % Interés         |
| Cuentas Corrientes        | » UNO % Interés         |

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

### FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Operaciones de Ahorro

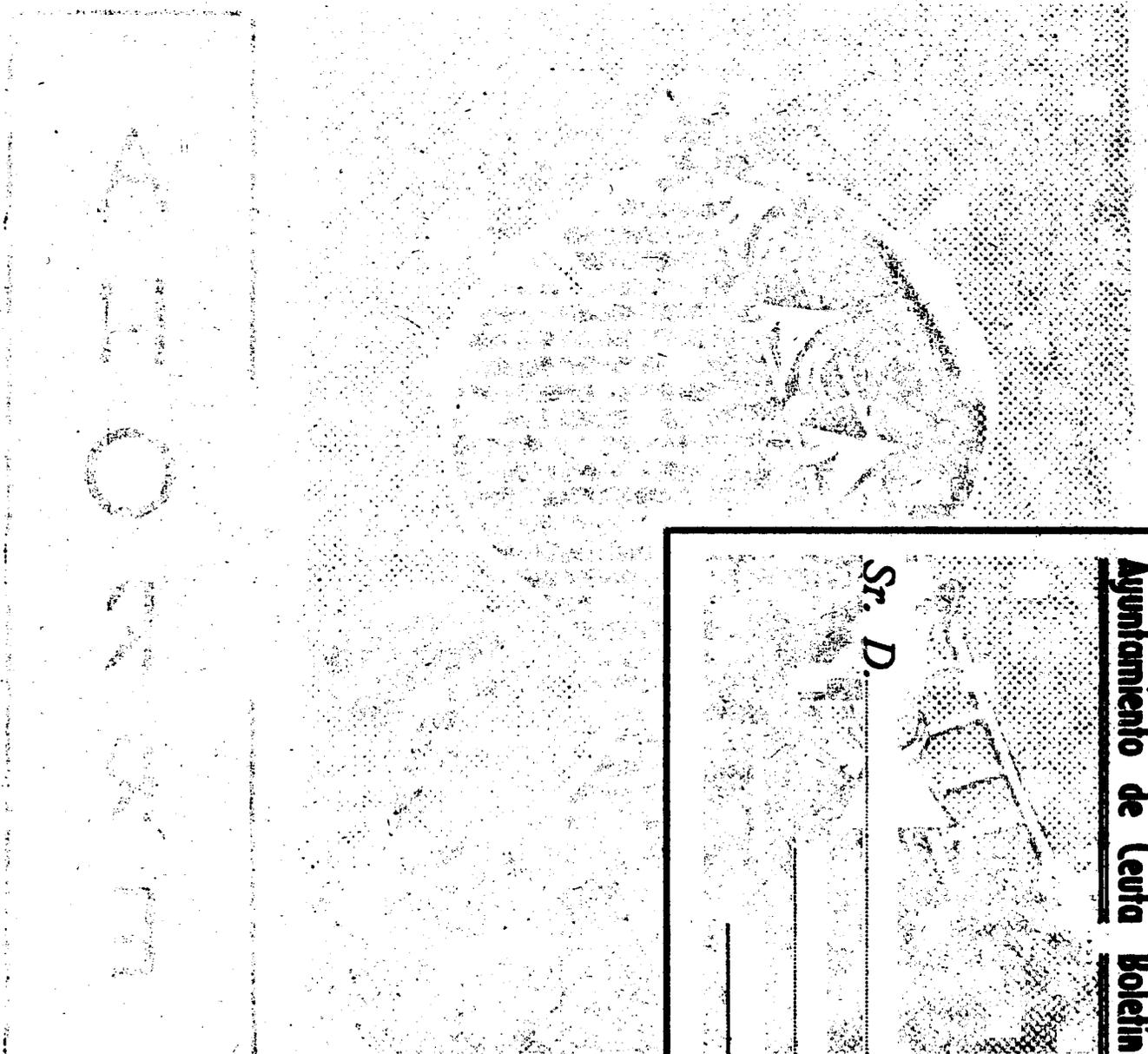
Oficina

AVANCE

# Caja de Ahorros y Montepío de Madrid

Institución benéfica de carácter público, creada por Real Decreto de 18 de Mayo de 1864, con el fin de proporcionar a los trabajadores un seguro de vejez y de invalidez, y de proporcionar a los jubilados una pensión de jubilación.

MONTE DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y LA INVALIDEZ



ESTABLECIMIENTO DE CREDITO Y DE AHORRO

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUEO

Sr. D. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_